e) Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave los rendimientos de los emprés-titos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con institu-ciones financieras extranjeras cuando los fondos así obteni-dos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La apli-cación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos, y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa: Cooperativa de Fruticultores «Virgen de los Lla-nos», central hortofrutícola a instalar en Albacete. Empresa: «Complejo de Industrias Lácteas de Lugo, S. A.» (COMPLESA), central lechera en Lugo.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 27 de noviembre de 1967 por la que se anula la concesión de beneficios fiscales y la cali-ficación de industria comprendida en Zona de Pre-ferente Localización Industrial Agraria a la Em-presa Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén)

Ilmos, Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 3 de noviembre de 1967 por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, expresadas en la Orden de ese Ministerio de 30 de septiembre de 1005 e force de la Agraria de Septiembre de 1005. 1965 a favor del Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén), para la reforma y ampliación de su serrería, por no haberse completado la instalación de la factoría dentro del plazo indicado en dicha Orden,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha dispuesto se prive a la Empresa Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén) y por la industria indicada de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados por Orden de 19 de noviembre de 1965, la que queda sin efecto, con el reintegro, en su caso, de las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutados su caso, de disfrutadas.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

> ORDEN de 27 de noviembre de 1967 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1967, por las que se declara a las industrias que al final se relacionan comprendidas en el a las industrias que al l'inal se relacionan comprendidas en el grupo primero de los previstos en el artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el programa de la Red Frigorífica Nacional, y de acuerdo con el Decreto 918/1967, de 20 de abril,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de Frimero.—Con arregio a las disposiciones regiamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a las empresas que se relacionan y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación.
c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridicos Documentados, en los términos establecidos en el número dos del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de gravámenes interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabrique en España, así como a los materiales o productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.
e) Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras cuando los fondos así obte-

la misma concierte con Organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos, y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa Juan López Agut, de Oliva (Valencia), por la instalación de una central hortofrutícola, comprendida en el apartado a), frigoríficos, en zona de producción.

Empresa Antonio Valverde Serrano, de Pedanía de Santiago y Zaraiche (Murcia), ampliación de industria de frutas mediante cámaras frigoríficas, comprendida en el apartado c), instalaciones frigoríficas rurales.

Empresa Juana Alier Sampera, de Ginestar (Tarragona), cámaras frigoríficas, comprendida en el apartado c), instalaciones frigoríficas rurales.

frigorificas rurales.
Empresa Cámera Oficial Sindical Agraria de Lodosa (Nava-

Empresa Camera Oficial Sindical Agraria de Lodosa (Navarra), central hortofrutícola, comprendida en el apartado a),
frigorificos en zona de producción.

Empresa Joaquín Hernández, de Santos de Castielfabid (Valencia), central hortofrutícola, comprendida en el apartado a),
frigorificos en zona de producción.

Empresa «Primores, S. A.», de Almeria, cámaras frigorificas,
comprendida en el apartado c), instalaciones frigorificas rurales

Empresa «Frutícola del Tiétar, S. A.» (FRUTISA), de Tala-yuela (Cáceres), central hortofrutícola, comprendida en el apar-tado a), frigoríficos en zona de producción.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

> ORDEN de 27 de noviembre de 1967 por la que se aprueba la modificación de los Estatutos Sociales y autoriza la utilización de la nueva cifra de capital de 1.785.000 pesetas, suscrito y desembolsado a la Entidad «Igualatorio Médico Farmacéutico, S. A.» (C-239)

Ilmo, Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Igualatorio Médico Farmacéutico, S. A.», domiciliada en Valencia, calle San Vicente, número 20, se ha solicitado la aprobación de la modificación de los Estatutos Sociales acordada por la Junta general extraordinaria en su sesión celebrada el 8 de junio de 1967, así como autorización para utilizar como cifra de capital totalmente desembolsado la de 1.785.000 pesetas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General y a propuesta de V. I.

de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo en los artículos quinto y sexto de los Estatutos Sociales, autorizándola para utilizar en su documentación como cifra de capital suscrito y totalmente desembolsado la de 1.785.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1967.—P. D., el Subsecretario del
Tesoro y Gastos Públicos, José María Latorre.

Ilmo, Sr. Director general de Seguros,